

DIRECTORIO

**Hno. Enrique Alejandro González Álvarez,
Director General del Colegio Benavente.**

**Profa. Ma. Isabel Mantilla de Ortiz,
Directora Sección Maternal y Preescolar.**

**Hno. Antonio Ortiz Caso,
Director Sección Primaria.**

**Hno. José Manuel Noriega Gironés,
Director Sección Secundaria.**

**Hno. Francisco Orozco Martínez,
Director Sección Preparatoria Matutina.**

Director Sección Preparatoria Vespertina.

CAPÍTULO I NATURALEZA Y FINALIDAD

• NUESTROS ORÍGENES

El Colegio Benavente tiene sus raíces en el siglo XVII cuando San Juan Bautista De La Salle (1651-1719) fundó en Francia el Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, para responder a las necesidades en materia de instrucción, educación y evangelización de niños y jóvenes, hijos de artesanos y gente pobre; actualmente se conserva el Modelo Pedagógico del Santo, pero “buscando nuevas alternativas y contenido educativos que respondan adecuadamente al mundo de hoy”.

El espíritu Lasallista anima e ilumina a la Comunidad Educativa del Colegio Benavente desde su fundación en el año 1906, a partir de entonces constituye un verdadero Modelo Educativo en la educación privada de inspiración cristiana en la ciudad de Puebla.

• VISIÓN 2004- 2010

Ser una Institución Educativa Lasallista que se distingue:

- Por su compromiso con la formación, desarrollo, crecimiento y promoción de la persona humana y su dignidad.
- Por la vivencia de valores humanos y cristianos dentro y fuera de la Comunidad Educativa.
- Por la búsqueda constante de la verdad, la apropiación del saber y la difusión y enriquecimiento de la cultura.
- Porque forma líderes sociales con pensamiento reflexivo, crítico y autónomo, y, que ejercen la libertad responsablemente en beneficio propio y de los demás
- Por brindar una educación innovadora y de calidad encaminada a la excelencia académica.
- Por responder a los retos y a las exigencias de la sociedad actual.

• MISIÓN

La formación integral, humana y cristiana de niños, jóvenes y adultos basada en los aspectos espiritual, moral, psicológico, cognitivo, afectivo, estético, físico y social, para su desarrollo armónico y crecimiento en valores universales, proyectados en la promoción de la justicia, el liderazgo a favor de la dignidad de la persona y el servicio al ser humano, especialmente al más necesitado.

- **IDEARIO**

El Colegio Benavente:

1. Se inspira en el ejemplo de Jesucristo y en su Evangelio; en los principios que emanan de la doctrina de la Iglesia; en la vida y el pensamiento de San Juan Bautista De La Salle; y en la Legislación Educativa Mexicana.
2. Atiende a todos los miembros de la Comunidad Educativa: hermanos, alumnos, maestros, administrativos, intendentes, padres de familia, exalumnos y colaboradores comprometidos con respeto y dedicación como personas para que descubran su dignidad de hijos de Dios.
3. Apoya a cada persona para que se reconozca como ser humano partícipe del eterno plan de amor que Dios concibió; y contribuya conscientemente en su realización, por el descubrimiento y pleno desarrollo de sus capacidades.
4. Constituye una Comunidad Educadora que, en la óptica de la Fe, propicia la salvación; en la formación personal, humana y profesional, considera importante mantener un alto nivel académico que permita a sus miembros insertarse activa y responsablemente en la sociedad; en la formación social, colabora en la adquisición y cultivo de los valores cívicos y éticos, promueve el bienestar de la comunidad y su desarrollo económico, cultural y espiritual; suscita el compromiso de ser solidarios con los más necesitados.
5. Procura el desarrollo integral de la persona: cultiva, especialmente en los alumnos, las facultades físicas, deportivas, y el cuidado de la salud; promueve una adecuada formación de la sensibilidad artística, de la afectividad y de la sexualidad.
6. Favorece el crecimiento de los alumnos como personas y participa de manera activa en su formación, académica y humana. Desarrolla en los alumnos un espíritu reflexivo-crítico y creativo y la responsabilidad de su libertad y de sus actos.
7. Fomenta el amor a la Patria, que conlleva:
 - El respeto a la familia.
 - El conocimiento y la promoción de nuestra cultura e identidad nacionales.
 - El sentido de libertad y democracia.
 - El cuidado del medio ambiente.
 - La responsabilidad social.
8. Acepta que los valores religiosos, éticos y humanos revisten un interés prioritario: fe, fraternidad, justicia, solidaridad, libertad, verdad, amor a Dios y al prójimo, espíritu de comunidad, ambiente de respeto y alegría, sentido de trascendencia; y lo promueve. La práctica de los valores crea en la institución una cultura y un clima evangélicos.
9. Reconoce la labor educativa como un verdadero Ministerio; por lo cual:
 - Actualiza su pedagogía.
 - Revisa su metodología.
 - Evalúa los procesos educativos.
 - Participa activamente en la elaboración y consecución del Proyecto Educativo, los educadores acompañan de manera fraternal a sus alumnos y asumen la responsabilidad que les corresponde en todo el proceso educativo.
10. Apoya a los padres de familia, primeros e insustituibles responsables de la educación de sus hijos, en su impostergable labor educativa, y promueve su adecuada participación acorde, en todo, con los lineamientos del Proyecto Educativo así del hogar como del Colegio.

- **FILOSOFÍA INSTITUCIONAL**

Interpretando la realidad histórica de nuestro pueblo, la Comunidad Lasallista en México (Hermanos, Personal Académico, Personal de Apoyo, Personal de Intendencia, Administrativos, Padres de Familia, Alumnos, Alumnas, Exalumnos, Exalumnas) es fiel al Proyecto Vital De La Salle al crear Escuelas Cristianas que permitan acercarnos al principio evangélico: “Sed perfectos, como mi Padre Celestial es perfecto” (Mt. 5,48) recrea y anima “juntos y por asociación” centros educativos, principalmente escuelas, que permiten a sus integrantes (Comunidad Educativa) convertirse en Comunidad Educadora y así progresar en la formación integral de la persona, en el bienestar social “y en el proceso salvífico”, según el proyecto de De La Salle.

La Comunidad Lasallista tiene como fuente de inspiración la Fe en Jesucristo, modelo del hombre nuevo, dicha Fe lleva a realizar la labor educativa con una óptica propia, de acompañamiento y ayuda (Fraternidad) a los alumnos y alumnas en su proceso de adquisición de conocimientos y, principalmente, de valores vitales (Servicio) que les permitan alcanzar las metas educativas propuestas. El auténtico proceso educativo fomenta en los alumnos la conciencia de su dignidad de personas, de hijos e hijas de Dios, y de mexicanos y mexicanas, ayuda a integrar fe y vida para que sean en el mundo de hoy, seres únicos con brillo propio y capaces de dar respuestas a las interrogantes decisivas de la vida.

Los alumnos y alumnas desde su más tierna infancia, toman conciencia de su dignidad de personas, a través del derecho y el deber ineludibles de recibir una adecuada educación que desarrolle armónica e integralmente todas las facultades de su ser; físicas y morales, intelectuales, mentales, afectivas, volitivas, biológicas y ambientales. Se persigue una formación académica y humana de calidad, fomentando actitudes de investigación e innovación, que los prepare para la vida profesional, que cooperen activamente en el mejoramiento económico, social, espiritual y cultural de la sociedad, empleando elementos tecnológicos modernos.

El alumno y la alumna Lasallista con sus conocimientos humanos y técnicos buscan mejorar la convivencia humana, se vuelven solidarios con los más necesitados y buscan el bien común de la sociedad, en una palabra, aprenden a pasar del “Yo” al “Nosotros”.

Los Centros Educativos Lasallistas buscan desarrollar en los alumnos y alumnas valores cívicos, éticos y evangélicos. Entre los valores cívicos se encuentran: el amor, el servicio a la Patria y el sentido de democracia. Entre los valores éticos y/o morales figuran: la justicia, la fraternidad, una mejor convivencia humana, la solidaridad, la integridad de la familia, la responsabilidad social y el respeto a otras culturas y formas de pensar. Los valores cristianos revisten especial importancia: destacan la verdad y la libertad, el Don de Fe, el amor a Dios, el testimonio de Santidad, la esperanza en el Reino de Dios, la fidelidad a la Iglesia y el sentido de trascendencia (“Vida Eterna”). Con respecto al desarrollo y cultivo de las facultades físicas, artísticas y culturales, se estimula la práctica de los deportes, el autodomínio del cuerpo con una adecuada formación afectiva–sexual, la creación artística, la adquisición y discusión de los valores culturales Universales y Nacionales y, en general, el cuidado del medio ambiente como “hábitat” del ser humano.

Los alumnos y alumnas como personas, participan de manera decidida en su formación, es decir en el uso adecuado de su libertad, en la aceptación responsable de su autonomía, en la responsabilidad de sus actos y en la capacidad de desarrollar un espíritu reflexivo, crítico y creativo. Por eso los alumnos y alumnas trabajan con sus profesores y profesoras en el desarrollo de su autoconcepto: autoconocimiento, autoaceptación, autovaloración, autorespeto y autoestima para que tengan una autorrealización plena y feliz (Maslow). Y ambos buscan alcanzar los objetivos educativos propuestos, “ser él mismo”, sin dejarse manipular por una sociedad sin rostro.

Los Padres de Familia primeros e insustituibles responsables de la educación de sus hijos e hijas, deben intervenir activamente en el proceso educativo, de acuerdo con los lineamientos del Proyecto Educativo del Hogar y de la Institución.

Los educadores y educadoras asumen cabal conciencia de su responsabilidad ante los alumnos y las alumnas, los padres de familia, la sociedad y el mismo Dios. Consideran su labor como un verdadero ministerio, un servicio y el medio para asegurar su propia salvación.

Las Instituciones Lasallistas renuevan su Modelo Educativo según las circunstancias actuales y las corrientes pedagógicas del futuro. Los docentes se actualizan especialmente en sus métodos didácticos. La revisión y evaluación de los procesos educativos se realizan con frecuencia como garantías de una vitalidad que abre horizontes.

Las Instituciones Lasallistas colaboran con los demás agentes y medios educativos, nacionales e internacionales. Los Centros Educativos procuran con esmero que en su Modelo Educativo, en su Filosofía, en sus Estatutos (organización en general), la Fe, la Fraternidad y el Servicio son el motivo del proceso educativo que guía la formación de un tipo de hombre y mujer nuevos de Cara al Tercer Milenio, del nacimiento del Hombre Cabal Jesús de Nazaret.

(Filosofía de los Colegios Lasallistas del Distrito México-Sur)

CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1** El Colegio Benavente es una Institución Educativa dependiente de Fomento Educativo Popular, A. C.
- Art. 2** Siendo el Colegio Benavente una Comunidad Educativa, la Institución se reserva el derecho de admisión en cada Sección, nivel y grado escolar, así como el derecho de reinscribir a cualquier alumno y alumna.
- Art. 3** Al quedar inscritos el alumno y/o alumna, se comprometen él o ella y los padres de familia o legítimos tutores a aceptar y cumplir voluntariamente el Reglamento y Estatutos, así como las demás normas y costumbres que rigen al Colegio Benavente.
- Art. 4** No podrá reinscribirse el alumno o la alumna que haya sido separado del Colegio por las causas que se enuncian en este Reglamento en el Capítulo X, Artículo 132.
- Art. 5** Ningún alumno o alumna podrá ser separado definitivamente del Colegio sin el consentimiento del Director de Sección y del Director General.
- Art. 6** Los alumnos, alumnas y padres de familia deberán abstenerse de realizar cualquier tipo de publicidad o de comercialización dentro de las instalaciones del Colegio Benavente o sus inmediaciones.
- Art. 7** El uso de las instalaciones del Colegio Benavente se reserva exclusivamente para las actividades aprobadas por las autoridades del Colegio.
- Art. 8** Para la utilización de cualquier instalación del Colegio Benavente por parte del personal, los padres de familia o los alumnos, fuera de los tiempos establecidos para las actividades académicas deberán contar con la autorización escrita del Director de Sección y/o del Director General.
- Art. 9** Los alumnos y alumnas por ningún motivo citarán o invitarán a familiares o amistades al Colegio durante el horario de clases.
- Art. 10** La Asociación de Padres de Familia (A.P.F.) del Colegio Benavente tiene contratado un seguro médico con un límite de gastos, para cubrir los accidentes que sufran los alumnos o alumnas de Maternal, Preescolar, Primaria, Secundaria, Preparatoria Matutina y Vespertina, en las instalaciones del Colegio o en actividades realizadas por él. Deben seguirse los procedimientos administrativos establecidos para su uso. El accidente siempre deberá ser certificado por el personal del Colegio. El daño a la integridad física causado por riñas entre alumnos no es cubierto por el seguro médico.

- Art. 11** La interpretación de este Reglamento le compete exclusivamente a las Direcciones de las Secciones y a la Dirección General y a su Consejo. Los casos no previstos en el mismo son objeto de estudio por la Dirección de cada Sección, por el Consejo Técnico de cada una de ellas, y se someten a la aprobación del Director General y su Consejo, máxima autoridad colegiada del Colegio Benavente.
- Art. 12** La aplicación de este Reglamento le compete a todo el personal docente y administrativo del Colegio Benavente.
- Art. 13** La observancia del presente Reglamento es expresión de nueva comunión como Comunidad Educativa del Colegio Benavente y un medio muy importante para conservar siempre vivos nuestros valores y fines educativos, así como los formativos. Por eso recordamos la obligación moral que tiene cada miembro de dicha comunidad de conocerlo, acatarlo y promoverlo.
- Art. 14** Para poder introducir algún cambio en el texto del presente Reglamento o agregar algún artículo se requiere la aprobación del Consejo Directivo del Colegio Benavente, expresado con los dos tercios al menos, de los votos y el consentimiento del Director General.
- Art. 15** El presente Reglamento regirá todas las actividades del Colegio Benavente del ciclo escolar 2004–2005; entrando en vigor a partir del 16 de agosto de 2004.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

- Art. 16** La inscripción de un alumno o alumna al Colegio Benavente, Fomento Educativo Popular, A. C., se sujetará a los resultados obtenidos en el examen de admisión y se formalizará con el pago de las cuotas establecidas para la Sección a la que desee ingresar. No se admiten alumnos o alumnas irregulares. El fallo es inapelable.
- Art. 17** Los pagos por concepto de inscripción y colegiaturas se realizarán de forma oportuna en cualquier sucursal de H.S.B.C. Para ello se hará uso de las fichas de pago de colegiaturas. En caso de tener algún problema para la realización de los pagos, favor de dirigirse a la Coordinación de Finanzas del Colegio.
- Art. 18** El pago de inscripción deberá realizarse dentro de la fecha indicada en el sobre de inscripción. El incumplimiento de esta norma libera al Colegio de responsabilidad alguna.
- Art. 19** La cuota de inscripción es anual y obligatoria inclusive para los becados, y no incluye uniformes, transportación, libros, útiles, campamentos y otras actividades que se convienen por separado.
- Art. 20** Los conceptos Asociación de Padres de Familia (A.P.F.) y Beca Educativa son anuales y se pagarán al 100%, sin excepción.
- Art. 21** En caso de cancelación de inscripción, se devolverá siguiendo las indicaciones del Acuerdo del 10 de marzo de 1992 (V. Primer Anexo). Los conceptos A.P.F. y Beca Educativa no son reembolsables.
- Art. 22** Para efectos de reinscripción es requisito indispensable para el alumno y/o alumna estar al corriente en sus pagos y no tener adeudo alguno con el Colegio.
- Art. 23** Las colegiaturas son mensuales y deberán pagarse dentro de los primeros dieciocho días naturales de cada mes. Todo mes iniciado se paga completo.
- Art. 24** Las colegiaturas deberán cubrirse oportunamente en los periodos fijados en este Reglamento, de manera que, si no estuvieren al corriente en sus pagos en las fechas señaladas para las evaluaciones mensuales, bimestrales, de periodo, departamentales o semestrales, se perderá el derecho de presentación de dichas evaluaciones.
- Art. 25** El pago de colegiaturas en fecha posterior causará un recargo del 5 % mensual acumulable, el cual no será condonable por motivo alguno.

- Art. 26** La regularización de los pagos atrasados de colegiaturas después del plazo fijado “los dieciocho primeros días naturales de cada mes”, no supone la autorización para la aplicación de evaluaciones mensuales, bimestrales, de periodo, departamentales o semestrales ya realizados, por incumplimiento del Artículo 58 del presente Reglamento.
- Art. 27** Todos los pagos pueden efectuarse en efectivo o con cheque cruzado a nombre de Fomento Educativo Popular, A.C., por la cantidad exacta a pagar, anotando al reverso (en el caso del cheque) el nombre del alumno o la alumna, grado, grupo, Sección y teléfono. No se aceptan pagos con cheques de cuentas foráneas.
- Art. 28** Los cheques devueltos por el banco causarán una sanción del 20 %, tal como lo establece la Ley General de Títulos y Operaciones a Crédito, en su Art. 193, el cual no será condonable por motivo alguno.
- Art. 29** Todo alumno o alumna que adeude 3 ó más colegiaturas libera al Colegio de obligaciones de continuar prestando los servicios conforme al Artículo Séptimo del Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación a los 10 días del mes de marzo de 1992. Por tanto, el alumno o la alumna será dado de baja temporal y todos los trámites tanto académicos como administrativos quedarán suspendidos hasta liquidar el adeudo total acumulado.
- Art. 30** Las Becas que otorga el Colegio tienen como objetivo apoyar a aquellos alumnos o alumnas que requieran de una ayuda para mantener sus estudios y se conceden en atención a las necesidades económicas.
- Art. 31** Los tipos de beca que otorga el Colegio son:
- Beca de la SEP.
 - Beca Institucional.
 - Beca Educacional.
- Art. 32** El Colegio Benavente otorga becas a los alumnos y alumnas conforme a los requisitos de la Secretaría de Educación Pública, misma que no incluye el pago de la inscripción, sino únicamente las colegiaturas mensuales.
- Art. 33** El Colegio otorga Becas Institucionales conforme al Reglamento establecido por el Comité de Becas presidido por el Director General. Las becas no incluyen el pago de la inscripción, únicamente las colegiaturas mensuales. Las becas pueden ser desde un 10% hasta un 100% de la colegiatura mensual, dependiendo de los resultados del estudio socioeconómico, la disciplina y las calificaciones del alumno o alumna. Todas las becas con porcentaje menor al 100%, deben efectuar el pago del porcentaje no cubierto por ésta, con la misma mecánica utilizada para pagos normales.
- Art. 34** Todo alumno o alumna del Colegio Benavente tiene el respaldo de la Beca Educacional, la cual es otorgada por la A.P.F. de acuerdo a los Estatutos de la misma.

- Art. 35** La Beca Educacional se sustenta en el fondo de pago de defunción del padre o tutor legal, responsable de la educación del alumno y/o alumna, conforme a lo establecido en los Estatutos de la A.P.F.
- Art. 36** Todo alumno o alumna becada se sujetará a los periodos de inscripción establecidos para el alumnado en general.
- Art. 37** El Colegio Benavente, organiza y promueve actividades culturales, religiosas, musicales, deportivas, etc., así como cursos para fomentar conocimientos y habilidades para sus alumnos y alumnas, padres de familia y la comunidad en general. En determinadas actividades que impliquen un costo para su realización, se establecerán cuotas de recuperación para los participantes, mismas que se notificarán con oportunidad (Cfr. Art. 19).
- Art. 38** Todo daño causado por algún miembro de la Comunidad Educativa a instalaciones y equipos deberá ser pagado o reparado en un plazo no mayor a cinco días.

CAPÍTULO IV DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

Son derechos de los padres de familia del Colegio Benavente, los siguientes:

- Art. 39** Pertenecer y participar en la Asociación de Padres de Familia del Colegio Benavente conforme a sus Estatutos y Reglamentos.
- Art. 40** Asistir con voz y voto a las asambleas de padres de familia.
- Art. 41** Recibir información del desempeño escolar de sus hijos e hijas a través del boletín de calificaciones según la periodicidad de cada sección.
- Art. 42** Recibir información oportuna y adecuada sobre las actividades ordinarias y extraordinarias del Colegio, así como participar y apoyar en las actividades que se calendarizan (como desfiles deportivos, ceremonias, conferencias, etc.).
- Art. 43** Solicitar entrevistas con los profesores y profesoras, departamentos de apoyo (pastoral, psicología, pedagogía, inglés, educación física, servicio social, etc.) y las autoridades del Colegio para tratar asuntos relativos a sus hijos e hijas y recibir la asesoría correspondiente, cita previa respetando las instancias correspondientes.
- Art. 44** Proponer iniciativas ante las diversas instancias del Colegio según sea su competencia.
- Art. 45** Ser tratados con respeto y dignidad en el ámbito del Colegio.
- Art. 46** Utilizar las instalaciones y equipo del Colegio, de acuerdo con los Reglamentos respectivos.

CAPÍTULO V DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Son deberes de los padres de familia del Colegio Benavente, los siguientes:

- Art. 47** Ser los primeros y principales responsables de la educación integral de sus hijos e hijas.
- Art. 48** Conocer el Reglamento; cumplirlo y hacerlo cumplir por sus hijos e hijas.
- Art. 49** Asegurar a sus hijos e hijas un ambiente propicio para su adecuado desarrollo, promoviendo la integración familiar, el amor, el respeto y la adhesión a los valores nacionales, morales y cristianos.
- Art. 50** Tratar con dignidad y cortesía a todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
- Art. 51** Supervisar el desempeño escolar de sus hijos e hijas, así como proporcionarles los recursos necesarios para dicha actividad.
- Art. 52** Hacer que sus hijos y/o hijas se presenten en el Colegio puntualmente y en su caso recogerlos a tiempo.
- Art. 53** Recibir y firmar el Boletín de Calificaciones aun cuando no estén de acuerdo con los resultados, la firma es sólo de enterados.
- Art. 54** Firmar los justificantes de ausencias, libretas de tareas, circulares, exámenes, avisos de suspensiones, citatorios y cualquier otro documento que así lo requiera.
- Art. 55** Colaborar en las iniciativas que promueva el Colegio a través de sus Autoridades y la Asociación de Padres de Familia.
- Art. 56** Asistir puntualmente a las juntas académicas, conferencias, reuniones y citas a las que sean convocados por el Colegio; así como eventos organizados por el mismo dentro y fuera del plantel.
- Art. 57** Proporcionar información verídica, completa y oportuna de los datos que requiere el Colegio, actualizándola cuando sea necesario.
- Art. 58** Cubrir las colegiaturas los primeros dieciocho días naturales de cada mes.

CAPÍTULO VI DERECHOS DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS

Son derechos de los alumnos y alumnas del Colegio Benavente, los siguientes:

- Art. 59** Recibir una formación integral de acuerdo a la Misión e Ideario del Colegio Benavente y de las Instituciones Lasallistas.
- Art. 60** Participar en las clases y actividades que organice el Colegio.
- Art. 61** Ser tratados con respeto, dignidad y justicia por todos los miembros de la Comunidad Educativa, dentro y fuera del Colegio.
- Art. 62** Utilizar las instalaciones y equipos del Colegio, de acuerdo con los reglamentos respectivos.
- Art. 63** Acudir y ser atendido en forma y tiempo por el personal, las autoridades y los organismos colegiados del Colegio, respetando las instancias correspondientes y dentro de los horarios preestablecidos.
- Art. 64** Constituir la sociedad de alumnos y alumnas dentro de los lineamientos del Colegio en las Secciones de Preparatoria Matutina y Vespertina.
- Art. 65** Recibir constancias de estudio, premios, reconocimientos, diplomas o certificados a que se hagan acreedores, siempre y cuando no contravengan otras disposiciones de este Reglamento.
- Art. 66** Participar de los incentivos, premios y exenciones que el Colegio establezca, según los reglamentos correspondientes de cada Sección.
- Art. 67** Proponer y llevar a cabo iniciativas en beneficio de la Comunidad Educativa de acuerdo con las autoridades del Colegio.

CAPÍTULO VII DEBERES DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS

Son deberes de los alumnos y alumnas del Colegio Benavente, los siguientes:

- Art. 68** Conocer y cumplir los Estatutos, Reglamentos y demás normas del Colegio.
- Art. 69** Conducirse siempre con respeto, dignidad y justicia dentro y fuera del Colegio, en las actividades escolares y extraescolares.
- Art. 70** Portar el uniforme con respeto y dignidad, dentro y fuera de las instalaciones del Colegio, desde Preescolar hasta la Preparatoria.
- Art. 71** Ejercer la libertad de expresión, en consonancia con la Fe, la Doctrina del Magisterio de la Iglesia, el respeto y decoro debidos a la Institución y a la Comunidad Educativa del Colegio.
- Art. 72** Asistir y participar puntual y responsablemente en las actividades académicas, deportivas, sociales, pastorales y extraescolares que organiza el Colegio.
- Art. 73** Comprometerse a lograr un rendimiento académico y disciplinario satisfactorio.
- Art. 74** Utilizar adecuadamente las instalaciones y equipos del Colegio, de acuerdo a los reglamentos y horarios respectivos.
- Art. 75** Permanecer en el aula durante las horas de clase.
- Art. 76** Respetar la integridad física y moral de cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa del Colegio, especialmente tratándose de alumnos y alumnas de grados inferiores.
- Art. 77** Obedecer las disposiciones emanadas de las Autoridades del Colegio.
- Art. 78** Entregar el Boletín de Calificaciones firmado al día hábil siguiente de haberlo recibido.
- Art. 79** Entregar a sus padres o tutores toda información proveniente del Colegio y devolver los talones firmados cuando se requieran.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS

De la asistencia y la puntualidad

- Art. 80** Los alumnos y alumnas asistirán puntualmente a todas las actividades escolares y extraescolares.
- Art. 81** Los alumnos y alumnas de las diferentes Secciones que asisten al Colegio fuera de su horario de clases por razones de Servicio Social, Sabatinos, o cualquier actividad extraescolar, deberán mostrar su credencial al ingresar a las instalaciones, se presentarán correctamente vestidos y estarán únicamente en las áreas y tiempos establecidos para la tarea que vayan a desarrollar.
- Art. 82** Los compromisos contraídos por el alumno y/o alumna para desarrollar actividades escolares tales como deportes, labor social, campamentos, etc., deberán cumplirlos con puntualidad y esmero, la falta de asistencia a estas responsabilidades deberá ser justificada por los padres o tutores; todo lo anterior de acuerdo a los reglamentos de cada actividad.
- Art. 83** Después del toque de entrada no se recibirá para alumnos y/o alumnas de ninguna Sección: lunch, útiles, tareas, uniformes, trabajos, etc.
- Art. 84** Los alumnos y alumnas que por causas de fuerza mayor se ausenten del Colegio u otra actividad organizada por el mismo, deberán presentar justificante médico o carta de justificación de sus padres, y/o anotaciones en la libreta de tareas el día en que se presente a clases, mismo que deberá ser revisado, aceptado y autorizado por la Coordinación o Dirección correspondiente.
- Art. 85** La justificación de las ausencias no significa en ningún caso que se cuenten como ausencias dichas faltas.
- Art. 86** En caso de ausencia justificada el alumno o alumna tendrá tres días hábiles para recuperar sus calificaciones mediante la presentación de trabajos, tareas y exámenes omitidos. Cada profesor o profesora señalará la fecha y condiciones de la evaluación. Exámenes bimestrales, trimestrales, de periodo o semestrales, sólo se aplicarán según horarios establecidos.
- Art. 87** Para tener derecho a las calificaciones mensual, bimensual, trimestral, de periodo semestral o anual, deberá cubrir el porcentaje de asistencia que indique cada Sección dentro del marco normativo de la SEP.
- Art. 88** Los alumnos y alumnas que no justifiquen sus ausencias, no tendrán derecho a presentar posteriormente exámenes, tareas, trabajos, etc., que se hayan realizado durante el periodo de inasistencia.

Art. 89 Los alumnos y alumnas que adelanten o prolonguen periodos vacacionales o tomen puentes que no marque el calendario, no podrán justificar sus ausencias.

Art. 90 Los alumnos y alumnas no podrán salir del plantel durante las horas de clase o recreos; si existiere alguna razón urgente, solicitarán la autorización por escrito a la respectiva Coordinación o Dirección. Los alumnos y alumnas que burlando la vigilancia salgan durante dichos periodos, se harán merecedores a una suspensión temporal o definitiva según sea el caso.

De la vialidad:

Art. 91 En las horas de entrada y salida del Colegio papás, alumnos y/o alumnas circularán de acuerdo al sentido de la calle, evitando detenerse en lugares que obstaculizan el tráfico.

Art. 92 Por convenir a la vialidad peatonal y de vehículos, así como a la salud de los alumnos y alumnas y de toda la Comunidad Educativa, se prohíbe de forma absoluta el comprar o vender objetos, así como golosinas de cualquier índole en las inmediaciones del plantel.

De la presentación personal:

Art. 93 Los alumnos y alumnas acudirán a clases con toda corrección en el modo de vestir, de peinar. Según indicaciones de cada Sección portarán el uniforme del Diario, de Educación Física, Sabatinos o de Gala.

Art. 94 Los alumnos y las alumnas cuidarán el buen estado y presentación de todas sus prendas, especialmente lo que concierne a los uniformes: botones completos, zapatos lustrados, tenis aseados, camisas fajadas, etc.

Art. 95 No se permite vestir en el Colegio:

- Camisas, playeras o chamarras con leyendas o dibujos que atenten contra la moral o las buenas costumbres.
- Ombligueras, minifaldas, blusas sin manga o transparentes.
- Bermudas (salvo Sabatinos).
- Pantalones sucios, rotos, parchados o con exceso de largo (sobrados).
- Zapatos sucios, rotos o sin calcetines.
- Huaraches.
- A los varones no se les permite el cabello largo (deben traer el corte tradicional o casquete regular) o el uso de aretes, cadenas, brazaletes, collares, cachuchas, gorras, bandas o cualquier otro ornamento de moda extravagante.
- A las damas no se les permite el uso de cualquier prenda que esté en contra de la moral y las buenas costumbres. Las alumnas de Primaria y Secundaria no deberán usar maquillaje, para las de Preparatoria no está permitido el maquillaje exagerado.

- Tanto para alumnos como para alumnas queda prohibido el uso de persing y tatuajes en cualquier parte del cuerpo.

Art. 96 Las prendas, libros y cuadernos deberán estar marcados con el nombre, grupo y grado del alumno o alumna. En caso de que éstos se extravíen dentro del Colegio, sólo pueden ser recogidas en las Coordinaciones y/o Direcciones.

Del comportamiento:

Art. 97 El comportamiento personal del alumno o alumna debe de reflejar los principios e ideales del Colegio Benavente, por lo que cualquier acción contraria a este sentido se considera como falta de disciplina.

Art. 98 El alumno o alumna no debe realizar actividades que perturben el desarrollo de las clases o que provoquen malestar a sus compañeros o compañeras o demás miembros de la Comunidad Educativa.

Art. 99 En los salones de clase se les prohíbe a los alumnos y a las alumnas consumir alimentos y bebidas, fumar, masticar chicles o dulces, utilizar aparatos radiofónicos, teléfonos celulares, localizadores; retirar o alterar la distribución del mobiliario; así como realizar cualquier actividad distinta a la de las lecciones.

Art. 100 La estancia en los patios deberá manifestar corrección y se evitarán juegos peligrosos, así como pasar a los salones de otras secciones y lugares reservados para otras actividades.

Art. 101 El alumno o alumna que por desorden, negligencia o manejo inadecuado de los bienes o útiles escolares o deportivos del Colegio, rompa o dañe algún aparato, muebles, vidrios, etc., ya sea en actividad escolar o extraescolar, deberá pagarlo o repararlo en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

Art. 102 El alumno o alumna guardará dentro y fuera de las instalaciones del Colegio Benavente una conducta respetuosa con la institución, sus autoridades, profesores, compañeros y personal administrativo, de seguridad y mantenimiento. No pronunciará palabras altisonantes ni ofensivas, evitará provocar disturbios en las inmediaciones del Colegio.

Art. 103 El alumno y la alumna deberá cooperar activamente y con actitud positiva, en lo académico, en lo social, en lo deportivo, en torneos de recreos, así como en actividades que se programen a lo largo del curso.

Art. 104 Contribuirá con su disciplina y orden en el aula, el auditorio, los audiovisuales, en la biblioteca, laboratorios, capilla, en los lugares de trabajo que se le proporcionen y en todos los lugares del Colegio.

Art. 105 Respetará toda propiedad ajena: mochilas, libros, cuadernos, ropa, etc. En caso contrario deberá reponer todo aquello que destruya, deteriore o sustraiga.

- Art. 106** El alumno y la alumna pondrá particular empeño para mantener aulas, pasillos, sanitarios, cafetería y demás espacios en orden y limpieza.
- Art. 107** Tendrá singular cuidado con sus compañeros de grados inferiores.
- Art. 108** Tratará con respeto y estima a sus compañeros que tengan capacidades diferenciadas.
- Art. 109** Permanecerá siempre con sus compañeros de grupo en la lección o actividad que corresponda en el horario. Para salir del aula o apartarse del grupo deberá obtener el permiso del profesor o profesora.
- Art. 110** Queda prohibido, dentro de las instalaciones del plantel o lugares aledaños al mismo, abusar de familiaridad y libertad en el trato en lo relativo a las parejas. Quienes reincidan en dicha conducta serán suspendidos.
- Art. 111** El alumno y alumna debe salir del aula cuando sea el momento del “recreo”, receso o descanso. Jamás permanecerá dentro del salón de clases antes de las lecciones o bien terminadas las mismas.
- Art. 112** El alumno o alumna dentro o fuera del Colegio, no podrá traer consigo, durante las actividades escolares o extraescolares, sustancia nociva alguna, bebidas alcohólicas o material pornográfico. No introducirá al Colegio armas de fuego, objeto punzo cortantes u otros que atenten contra el bienestar y la salud de los miembros de la Comunidad Educativa. No introducirá discos compactos, cassettes, apuntadores láser, reproductores, juegos electrónicos, radiolocalizadores, celulares o cualquier otro objeto de valor. El Colegio queda libre de responsabilidad en caso de desperfecto y/o pérdida de los mismos (Cfr. Art. 99).
- Art. 113** El alumno y la alumna portará siempre la credencial del Colegio y la exhibirá o entregará a la Autoridad, profesor o empleado que la solicite. Para “Sabatinos” presentará la credencial a quien la solicite.
- Art. 114** El alumno debe abstenerse de fumar en el Colegio y sus alrededores.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES ACADÉMICAS

- Art. 115** Los alumnos y las alumnas deberán estudiar, repasar y efectuar sus trabajos y tareas. Cumplirán al 100% con los estudios que se señalen para su casa.
- Art. 116** Los alumnos y alumnas se obligan a atender con esmero a las explicaciones y exposiciones durante el tiempo de clases y a llegar puntualmente a las mismas.
- Art. 117** En ausencia de algún profesor, los alumnos aprovecharán su tiempo para estudiar en el salón de clase, guardarán orden y silencio para no perturbar a los otros grupos. Por ningún motivo pueden abandonar el salón de clases.
- Art. 118** Las entradas y salidas del salón de clases se realizarán con prudente disciplina. Siempre que sea necesario estará presente la autoridad correspondiente: Profesor, titular, coordinador, director.
- Art. 119** Cada vez que entra un profesor, profesora o una autoridad al aula, los alumnos y alumnas deberán ponerse de pie.
- Art. 120** Todo alumno o alumna que sea amonestado (a) o retirado (a) del salón de clase o de otra actividad académica o extraacadémica, deberá presentarse con la autoridad o coordinación correspondiente.
- Art. 121** La duración del curso se establece de acuerdo a la normatividad y calendarización oficial de la SEP y la periodicidad en la entrega de calificaciones es:
- Preescolar: El boletín de calificaciones se entrega el primer lunes de cada mes. Las evaluaciones son mensuales, semestrales y final.
 - Primaria: El boletín de calificaciones se entrega después de cada periodo de exámenes, alternando la entrega, una vez a los padres de familia y otra a los alumnos. Durante el curso se tienen cinco periodo de exámenes, aproximadamente cada 8 semanas y el final antes de la ceremonia de clausura.
 - Secundaria: El boletín de calificaciones se entrega mensualmente. Los exámenes son bimestrales.
 - Preparatoria Matutina: La periodicidad en la entrega del boletín de calificaciones es mensual. Los periodos de trabajo se distribuyen por mes, asignando tres semanas de clase y una semana de exámenes.
 - Preparatoria Vespertina: La periodicidad en la entrega del boletín de calificaciones es mensual. Los periodos de trabajo se distribuyen por mes, asignando tres semanas de clase y una semana de exámenes.
- Art. 122** La calificación mensual o de periodo del alumno y alumna puede obtenerse mediante la integración de:
- Exámenes mensuales, parciales o de periodo.
 - Trabajos obligatorios e investigaciones.

- La participación activa en clase.
- Revisión de cuadernos
- Desempeño en la práctica de talleres o laboratorios.
- Visitas académicas.
- Exigencias metodológicas de cada asignatura.

Art. 123 El alumno y la alumna tendrá derecho a presentar exámenes mensuales, parciales, bimestrales, de periodo, departamentales, semestrales, según lo estipulado por cada Sección, sólo cuando:

- Tenga cubiertos los requisitos académicos que se establezcan para la presentación del examen.
- Acumule la asistencia mínima del porcentaje de clases impartidas que en cada Sección se determine, dentro del marco normativo de la SEP.
- Haya efectuado la totalidad de los pagos por colegiaturas y demás servicios hasta la fecha del examen.

Art. 124 Los exámenes mensuales, parciales, bimestrales, de periodo y semestrales son de carácter acumulativo y se informarán en el boletín de calificaciones.

Art. 125 La calificación del alumno y alumna en cada asignatura se expresa numéricamente con una escala de 0 a 10, siendo 6 la mínima aprobatoria.

Art. 126 El alumno y/o alumna tiene la responsabilidad y el profesor o profesora la obligación de dar a conocer las notas finales obtenidas en cada asignatura antes de que sean escritas en el Boletín de Calificaciones.

Art. 127 Para poder presentar exámenes extraordinarios se requiere cubrir los requisitos académicos y administrativos.

Art. 128 En caso de que el alumno o la alumna esté en desacuerdo con la calificación final, dispondrá del tiempo definido en cada Sección para solicitar revisión de la misma.

Art. 129 Las visitas académicas a museos, centros de investigación, conferencias, talleres, encuentros, etc. programadas por la Dirección de cada Sección son de carácter obligatorio.

CAPÍTULO X SANCIONES

- Art. 130** Los alumnos y alumnas que asistan a actividades extraescolares y no respeten los tiempos y lugares de los mismos, serán sancionados por la autoridad correspondiente de su Sección.
- Art. 131** Cualquier fraude en trabajos, tareas, exámenes, justificantes, etc. se considera como una falta grave, y se sancionarán de acuerdo a las disposiciones de cada sección, que pueden ir desde una amonestación oral o escrita, hasta la separación definitiva del Colegio.
- Art. 132** Se enumeran a continuación los casos que ameritan la máxima sanción (separación definitiva):
- El robo o deterioro intencional y grave de las instalaciones, equipo o material de trabajo escolar, así como las pertenencias de otro miembro de la Comunidad Educativa.
 - La oposición o crítica destructiva contra las diversas Autoridades del Colegio, la Filosofía Lasallista o los diversos Reglamentos o Estatutos.
 - La indolencia, indisciplina y desorden habituales.
 - La falta grave de respeto a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, dentro o fuera del plantel.
 - La desobediencia formal a las personas que representan autoridad en el Colegio.
 - La falsificación de documentos y firmas.
 - El portar o exhibir impresos, dibujos, material visual y auditivo que constituya un atentado a la moral y a las buenas costumbres.
 - Consumir o ingerir bebidas alcohólicas o tóxicas dentro de plantel o llegar al mismo afectado por el consumo de cualesquiera de las mismas (aliento alcohólico).
 - Los actos escandalosos cometidos aun fuera del plantel.
 - Quien lastima o hiera física o moralmente a cualquier compañero o compañera y con mayor razón tratándose de una persona con capacidad diferenciada.
 - Todo abuso, hostigamiento, actos o conductas sexuales contrarios a la moral.
 - Portar durante las actividades escolares y extraescolares, armas de fuego u objetos punzo cortantes.
- Art. 133** Cualquier conducta análoga a las ya mencionadas en el Artículo 132 por parte de cualquier miembro de la Comunidad Educativa, será sancionada por el Director de cada Sección de acuerdo con el Consejo Técnico que corresponda.

CAPÍTULO XI BAJAS

- Art. 134** La baja voluntaria tendrá lugar en el momento en que el padre o tutor lo solicite a la Dirección de la Sección correspondiente, siguiendo los procedimientos establecidos para tal efecto. No habrá devolución proporcional de la matrícula.
- Art. 135** El alumno o alumna que deje de asistir a clases por más de cinco días consecutivos, sin haber reportado el motivo de su ausencia, será dado de baja.
- Art. 136** El alumno que sea dado de baja definitivamente del Colegio tendrá que cubrir las colegiaturas hasta el momento en que solicite su baja de la manera establecida.
- Art. 137** Causará baja por indisciplina cuando incurra en faltas advertidas en el Capítulo X de "Sanciones".
- Art. 138** El alumno o alumna que no tenga los documentos oficiales requeridos por SEP, o bien que no cumpla las exigencias académicas y administrativas dentro de las fechas establecidas será considerado como "baja".
- Art. 139** Al alumno o alumna que adeude tres meses o más de colegiatura se le suspenderá el servicio educativo según lo estipulado en el Art. 7° del Acuerdo que "Establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que presentan los particulares", publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de marzo de 1992.

CAPÍTULO XII DE LAS INSTANCIAS DE LAS AUTORIDADES

- Art. 140** El Director General es, ante todo, el vínculo de unión de toda la Comunidad Educativa del Colegio Benavente, más que ningún otro, tiene el deber de custodiar, promover y vigilar el que se conozca y se cumpla el Reglamento, siendo él, la máxima autoridad de la Institución.
- Art. 141** La autoridad del Director General se extiende a todos los miembros de la Comunidad Educativa, por tanto quedan sujetos a él los demás Directores y personal docente, personal administrativo, el personal de los distintos departamentos de apoyo, los diversos comités y asociaciones del Colegio Benavente.
- Art. 142** El Director General se apoya en el Consejo Directivo el cual goza de voto consultivo y deliberativo en los casos que así lo requieran, prevaleciendo en última instancia la decisión del Director General.
- Art. 143** El Director de cada Sección respaldado por su Consejo Técnico es el animador principal de ésta y le compete resolver los asuntos propios, siempre en coordinación con la Dirección General.
- Art. 144** Al Coordinador de Finanzas bajo la autoridad del Director General le compete resolver los asuntos relativos a su cargo.
- Art. 145** Los Subdirectores y/o Coordinadores bajo la autoridad de su respectivo Director son los inmediatos responsables de resolver los asuntos de los alumnos y las alumnas que les correspondan.
- Art. 146** Los Titulares y Profesores son los animadores y responsables de sus grupos respectivos, acompañando a sus alumnos y alumnas en el proceso educativo.
- Art. 147** La resolución de casos particulares van por instancias de autoridad, iniciándose con el Profesor, siguiendo por el Titular y así sucesivamente, y en casos que así lo ameriten podrán llegar hasta el Director General, para la solución correspondiente.
- Art. 148** Ninguna autoridad tomará decisión en asunto alguno sin antes haber cubierto las instancias correspondientes.
- Art. 149** Cada instancia tendrá la autoridad y las facultades para la resolución de conflictos de acuerdo al nivel de su responsabilidad.
- Art. 150** En caso de desacuerdo o imposibilidad de llegar a una decisión, la instancia inmediata superior está facultada para llegar a una solución.

Art. 151 Cada instancia informará a la inmediata superior de las decisiones tomadas en la solución de conflictos.

Art. 152 La instancia superior informará en lo que corresponde a las de menor nivel de las decisiones que les afecten.

CAPÍTULO XIII PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS

Premios de fin de curso que se otorgan a los alumnos y alumnas que se hagan acreedores a éstos:

PREMIO	SECCIÓN	TIPO	CRITERIOS
Asistencia y Puntualidad	Preescolar.	Medalla	A los alumnos y alumnas que no tengan más de 7 faltas durante el curso escolar. Tres atrasos equivalen a una falta. Los justificantes no suprimen la inasistencia, incluyendo los deportes.
	Primaria		A los alumnos y alumnas que no tengan más de tres inasistencias en el año. Tres atrasos equivalen a una falta. Los justificantes no suprimen la inasistencia, incluyendo los deportes.
	Secundaria		
	Preparatoria Matutina		A los alumnos y alumnas que estuvieron presentes en todas sus clases (tres atrasos equivalen a una falta) Los justificantes no suprimen la inasistencia, incluyendo los deportes.
	Preparatoria Vespertina		

PREMIO	SECCIÓN	TIPO	CRITERIOS
Disciplina	Preescolar	Medalla	A los alumnos y/o alumnas que obtengan un promedio anual mínimo de 9 en disciplina y sin sanciones expresas en el Boletín de Calificaciones.
	Primaria		
	Secundaria		
	Preparatoria Matutina		
	Preparatoria Vespertina		

PREMIO	SECCIÓN	TIPO	CRITERIOS
Aplicación	Preescolar	Diploma	A los alumnos y alumnas que durante todo el curso hayan aprobado cada una de sus materias.
	Primaria		
	Secundaria		
	Preparatoria Matutina		
	Preparatoria Vespertina		

PREMIO	SECCIÓN	TIPO	CRITERIOS
Excelencia	Preescolar	Medalla	A los cinco alumnos y/o alumnas de cada grupo que hayan obtenido el mayor promedio anual en sus calificaciones.
	Primaria		
	Secundaria		
	Preparatoria Matutina		
	Preparatoria Vespertina		

PREMIO	SECCIÓN	TIPO	CRITERIOS
San Juan Bautista De La Salle	Preescolar	Medalla	A los alumnos que hayan obtenido el Premio de Excelencia en todos los años de la Sección que se termina.
	Primaria		
	Secundaria		
	Preparatoria Matutina		
	Preparatoria Vespertina		

PREMIO	SECCIÓN	TIPO	CRITERIOS
San Muciano María	Preescolar	Medalla	Al alumno y/o alumna que durante el año se distinguió por la vivencia de la Fe, el Servicio y la Fraternidad.
	Primaria		
	Secundaria		
	Preparatoria Matutina		
	Preparatoria Vespertina		

RECONOCIMIENTO	SECCIÓN	TIPO	CRITERIOS
Constancia	Preparatoria Matutina	Placa	A los alumnos y/o alumnas que cursaron sin interrupción sus estudios durante quince años en el Colegio Benavente o Colegios Lasallistas.
	Preparatoria Vespertina		

RECONOCIMIENTO	SECCIÓN	TIPO	CRITERIOS
Bachiller	Preparatoria Matutina	Diploma	Reconocimiento que se entrega a los alumnos y alumnas al término de su Bachillerato.
	Preparatoria Vespertina		

PREMIO	SECCIÓN	TIPO	CRITERIOS
Formación Humana y Cristiana	Preescolar	Medalla	A los 15 alumnos y/o alumnas que en cada grupo obtengan el promedio más alto en la materia.
	Primaria		
	Secundaria		
	Preparatoria Matutina		
	Preparatoria Vespertina		

PREMIO	SECCIÓN	TIPO	CRITERIOS
Inglés	Preescolar	Diploma	A los alumnos que en promedio anual de la materia obtengan un mínimo de 9 de calificación.
	Primaria		
	Secundaria		
	Preparatoria Matutina		
	Preparatoria Vespertina		

PREMIO	SECCIÓN	TIPO	CRITERIOS
Vales	Preescolar	Medalla	A la mitad del grupo que obtenga más vales.
	Primaria		

CAPÍTULO XIV APARTADOS ESPECIALES DE CADA SECCIÓN

Los capítulos enunciados anteriormente rigen la actividad educativa de todas las Secciones del Colegio Benavente. Además, cada Sección tiene ordenamientos específicos propios de la misma y que aparecen claramente enunciados en el Reglamento de cada Sección, mismo que recibirá el alumno o alumna la primera semana del clases, así como en su boletín.

El desconocimiento del presente Reglamento no exime de su cumplimiento.

El presente Reglamento General fue aprobado por la Asamblea General del Consejo Directivo en sesión del día 28 de junio de 2004, y fue promulgado por el Director General del Colegio Benavente Mtro. Enrique A. González Álvarez, en esta misma fecha. Dicho Reglamento entrará en vigor a partir del 16 de agosto del año 2004.

El presente Reglamento abroga los anteriores a partir de la fecha de su publicación.

Puebla, Pue. a 16 de agosto de 2004

ORGANIGRAMA

ANEXOS

PRIMER ANEXO:

DIARIO OFICIAL

Martes 10 de Marzo de 1992

ACUERDO que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.- Secretaria de Educación Pública.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, VII, VIII y XXVII, y 38, fracciones I, V, VI y XXXI de las Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2°, 5°, 6°, 42, 44, 52 a 55, 5 y 62 a 65 de la Ley Federal de protección al Consumidor; 1°, 3°, 16, 17, 19, fracción III, 35, fracción VII, 41 y 54 de la Ley Federal de Educación; 1°, 4°, 5°, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaria de Comercio y Fomento Industrial y 1° del Reglamento Interior de la Secretaria de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 3° Constitucional, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y grados;

Que los titulares de autorización o reconocimiento de validez de estudios se encuentran sujetos a las disposiciones que; con fundamento en la Ley Federal de Educación, emita la Secretaria de Educación Pública para elevar la calidad de los servicios educativos que prestan;

Que adicionalmente, dichos titulares y quienes imparten estudios no sujetos a autorización o reconocimiento de validez oficial, son proveedores de servicios y, en tal virtud, se encuentran sujetos a las disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor;

Que los servicios educativos particulares son prestados a los educandos a cambio de una contra presentación económica que debe ser proporcional a la calidad y naturaleza de la enseñanza recibida, a la diversidad de los servicios y a las instalaciones y recursos académicos que aquellas utilizan para el cumplimiento de su objetivo;

Que ante esta diversidad en los servicios, no es factible establecer de manera uniforme al monto de las presentaciones que deben ser cubiertas;

Que es facultad de la Secretaria de Comercio y Fomento Industrial fijar normas y procedimientos de comercialización que favorezcan un trato equitativo en la presentación de los servicios educativos que brindan los particulares, así como una mejor provisión de Información, se emite el siguiente

ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES MÍNIMAS DE INFORMACIÓN PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE PRESENTAN LOS PARTICULARES.

ARTÍCULO 1°. Las disposiciones establecidas en este Acuerdo regirán en toda la Republica y serán de aplicación general para todos los particulares prestadores de servicios educativos de tipo elemental y medio con autorización o reconocimiento de validez oficial, o aquellos que deben estar inscritos en el listado de planteles no incorporados.

ARTÍCULO 2°. Los prestadores del servicio educativos a que se refiere el artículo anterior, deberán informar por escrito, previamente a la inscripción, para cada ciclo lectivo, a los padres de familia, tutores o usuarios, lo siguiente:

- I. El contenido de este acuerdo;
- II. La relación de los tipos educativos y grados escolares ofrecidos por el prestador del servicio para cada ciclo lectivo, así como la mención de la fecha y número del acuerdo por el cual se le otorgó

la incorporación. A falta de éste, el número de la inscripción como plantel no incorporado y la mención de que dichos estudios carecen del reconocimiento de validez oficial.

En caso de que no cuenten con ninguno de ellos, deberán explicar la razón de dicha circunstancia;

- III. El costo total correspondiente a los siguientes conceptos;
 - a. Inscripción o reinscripción
 - b. Colegiaturas, así como el número de estas;
 - c. Derechos por incorporación, en su caso;
 - d. Cobros por exámenes extraordinarios, cursos de regularización, regularización duplicados de certificados, constancia, credencial, cursos complementarios fuera del horario normal de clases, prácticas deportivas especiales y otras actividades extracurriculares;
 - e. Transporte, cuando lo vean directamente los prestadores del servicio educativo o las bases de cobro, si los padres de familia, tutores o usuarios del servicio, lo contratan directamente con un permisionario o concesionario ajeno a él.
 - f. Servicios de alimentación que el prestador otorgue de manera opcional, cuando el educando permanece tiempo adicional al horario escolar, y
 - g. Calendarización de pagos, descuentos por pago anticipado y recargos por mora.
- IV. La lista de actividades opcionales, señalando aquellos casos en que se requiere el pago adicional para participar en ellas, así como su costo. De no ser ello posible, indicar la manera y fechas en que se pueda obtener información al respecto;
- V. El nombre de los principales directivos y horas de oficina;
- VI. El reglamento escolar, y
- VII. Cualquier otro elemento que los prestadores del servicio educativo consideren de utilidad para los padres de familia, tutores o usuarios.

ARTÍCULO 3°. Los prestadores del servicio educativo sólo podrán cobrar de manera general y obligatorio los conceptos a que se refieren los incisos a, b y c de la fracción III del artículo anterior, garantizando que tales conceptos correspondan a la prestación de todos los servicios necesarios para que el alumno o la alumna pueda cumplir con los planes y programas de estudio, por lo cual quedan incluidos los relativos a:

- I. Utilización de bibliotecas escolares, laboratorios, talleres y demás instalaciones de los establecimientos educativos, y
- II. Uso de materiales y equipo de laboratorio y talleres, así como los relativos a las actividades de enseñanza y prácticas deportivas.

Lo anterior, siempre que ello se realice dentro del horario ordinario de clases o, en su caso, en la aplicación de los planes y programas de estudio.

ARTÍCULO 4°. Los diferentes conceptos de cobro por ningún motivo podrán pactarse en moneda extranjera. Las colegiaturas podrán determinarse por grado.

Los prestadores del servicio educativo deberán aceptar sin recargo alguno, los pagos por concepto de colegiaturas dentro de los primeros diez días naturales de cada mes.

ARTÍCULO 5°. Los prestadores de servicios educativos estarán obligados a:

- I. Presentar a los padres de familia, tutores o usuarios, por conducto de la asociación de padres de familia o del grupo que represente a los usuarios del servicio educativo, los ajustes los diferentes conceptos de cobro y cambio a las disposiciones o servicios contenidos en el artículo 2° de este Acuerdo, para el ciclo escolar siguiente, cuando menos sesenta días antes del periodo de reinscripción y a recibir opiniones por el mismo conducto;
- II. No incrementar las colegiaturas durante el periodo escolar, a menos que esto se acuerde con la mayoría de los padres de familia, tutores o usuarios del servicio, mediante convocatoria que el efecto se emita, previo acuse de recibo correspondiente, y se justifique por causas de fuerza mayor que indican en un incremento sustancial en los costos de operación;
- III. No establecer cuotas o aportaciones extraordinarias a los padres de familia, tutores o usuarios del servicio. Cuando se solicite cualquier donativo en efectivo o en especie, éste tendrá el carácter de estrictamente voluntario, debiendo, en su caso, convenirse de manera individual con los consumidores;
- IV. Devolver en su caso, los montos pagados por inscripciones o reinscripciones, íntegra e inmediatamente, cuando se le avise cuando menos dos meses antes del inicio de cursos, en

los ciclos escolares de un año y de un mes en ciclos menores, que el estudiante no participará en siguiente periodo escolar. Cuando dicho aviso se dé con anticipación menor a la señalada, los documentos aplicables serán los pactados con los padres, tutores o usuarios al momento de la inscripción;

- V. No exigir a los padres de familia, tutores o usuarios que adquieran con determinados proveedores útiles escolares, vestuario, libros y otros artículos o servicios que puedan ser adquiridos en el comercio en general. En aquellos casos en que sea disponible la adquisición de dichos artículos o servicios con determinados proveedores, los precios de los mismos no deberán ser superiores a los disponibles al consumidor en el comercio en general;
- VI. Que los gastos que impliquen la celebración de eventos cívicos, sociales o recreativos organizados o promovidos por los prestadores del servicio educativo, serán estrictamente voluntarios, sin detrimento de las calificaciones del alumno o alumna. La celebración de tales eventos dentro del horario de clases o de los cuales sea imposible que el alumno o alumna se sustraiga, no deberán implicar gastos extraordinarios para los padres de familia, tutores o usuarios, y
- VII. No exigir libros, útiles escolares y vestuario nuevos. Sólo podrán requerir que los libros correspondan a adiciones actualizadas y que los útiles y vestuario conserven un estado adecuado para el desarrollo de las actividades escolares.

ARTÍCULO 6°. El uso de uniforme escolar no es obligatorio; los padres de familia, tutores o usuarios podrán convenir con los prestadores del servicio educativo su uso, diseño, costo y proveedores, quedando los consumidores, en libertad de adquirirlo en donde lo prefieran. Dicho convenio deberá llevarse a cabo cuando menos sesenta días antes del periodo de inscripción.

Los modelos de uniformes deberán estar vigentes cuando menos por periódicos de cinco años.

ARTÍCULO 7°. El cumplimiento de la obligación del pago de tres o más colegiaturas, equivalentes a cuando menos tres meses, por los padres de familia, tutores o usuarios, libera a los prestadores del servicio educativo de la obligación de continuar con la prestación, debiéndose observar para ello, las disposiciones aplicables, a efecto de que se asegure al alumno o alumna de educación básica su permanencia en el Sistema Educativo Nacional.

Los prestadores del servicio educativo, deberán notificar la posibilidad de adoptar la medida que se refiere el párrafo anterior con quince días de anticipación y los padres de familia, tutores o usuarios tendrán, en su caso, los siguientes derechos:

- I. Recibir la documentación oficial que les corresponda en un plazo no mayor de quince días a partir del momento en que la soliciten, sin costo alguno, y
- II. Presentar exámenes extraordinarios en igualdad de condiciones que los demás alumnos o alumnas, previo pago de los derechos que correspondan.

ARTÍCULO 8°. Cuando el alumno o alumna deje de asistir al servicio educativo por causas distintas a las que se refiere el artículo anterior, la escuela deberá entregar al padre, tutor o usuario su documentación oficial en un plazo no mayor a quince días naturales a partir de que lo soliciten, sin costo alguno.

ARTÍCULO 9°. Se considerará violatorio de la Ley Federal de Protección al Consumidor y se sancionará conforme a la misma, toda práctica consistente en exhibir mediante las listas nombramientos u otra forma, a aquellos estudiantes cuyos padres o tutores o ellos mismos, no cumplan con aportaciones ordinarias o extraordinarias solicitadas por los prestadores del servicio educativo.

Igualmente, se considerará violatorias aquellas prácticas de exhibir a estudiantes que no cumplan con aportaciones o no participen en los planes de cooperación organizados o promovidos por los prestadores del servicio educativo o sus maestros.

ARTÍCULO 10°. Corresponde a la Procuraduría Federal del Consumidor vigilar el cumplimiento del presente Acuerdo en el ámbito de su competencia. Aquellos aspectos no comerciales de la presentación del servicio educativo, corresponderá a las autoridades educativas competentes.

ARTÍCULO 11°. Los contratos del servicio educativo acordes a las bases mínimas de este Acuerdo no requerirán de su inscripción ante la Procuraduría Federal del Consumidor.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las disposiciones relativas a las adecuaciones en los cobros de las colegiaturas y demás conceptos a que se refiere el presente Acuerdo serán aplicables por el ciclo escolar 1992-1993 y subsecuentes.

SEGUNDO ANEXO:

PROGRAMA DE BECAS

El Colegio Benavente otorga becas a quienes teniendo un buen desempeño académico y disciplinario requieren de alguna ayuda financiera temporal, por la situación económica desfavorable en la que se encuentra en un momento determinado su familia.

Todo lo relativo a solicitudes, trámites y autorizaciones de becas, se atenderá únicamente en el Departamento de Becas del Colegio, ubicado dentro de las oficinas administrativas del Plantel Centro, estando sujetos a los Reglamentos vigentes.

Las solicitudes de becas se entregan en los horarios y fechas establecidas, a los alumnos y/o alumnas que hayan cursado por lo menos un año en el Colegio y que cumplan con los requisitos. El dictamen del Consejo de Becas es inapelable, y las becas son intransferibles entre personas o instituciones. Únicamente se otorga una beca por familia.

Todo lo referente al Programa de Becas se rige por sus propios reglamentos. En caso de que requiera algún tipo de beca favor de solicitar el reglamento respectivo para su cumplimiento.

1. Becas SEP

El Colegio otorga becas a los alumnos y/o alumnas conforme a las normas establecidas por la Secretaría de Educación Pública (SEP), mismas que no incluyen el pago de inscripciones ni reinscripciones, sino únicamente las colegiaturas mensuales. Las becas de la SEP son con cargo al presupuesto del Colegio, por lo mismo el Colegio no puede prestar más ayuda económica a una misma familia.

2. Beca Institucional

Las becas que proporciona el Colegio pueden ser desde un 10% hasta un 100%, el porcentaje de beca se aplica únicamente a las colegiaturas mensuales y dentro del periodo escolar para el cual fue concedido, dependiendo de los resultados del estudio socioeconómico, cuyo costo es pagado por el solicitante. Se tiene en cuenta el trabajo específico del alumno y/o alumna o de la familia hacia el Colegio, la verdadera necesidad económica de la familia, la disciplina y el nivel académico del alumno y/o alumna.

Esta beca puede ser solicitada por el personal que labora en el Colegio únicamente para sus hijos, después de trabajar de tiempo completo durante un año en el mismo. La beca puede ser de hasta un 80%, siempre y cuando cumpla con el Reglamento del Consejo de Becas, la renovación anual quedará sujeta al dictamen de dicho consejo.

3. Beca Educativa.

La Asociación de Padres de Familia respalda a través de la Beca Educativa a aquellos alumnos de cada una de las Secciones consideradas en este Reglamento General, por el fallecimiento del padre o tutor legal, responsable de su educación.

TERCER ANEXO:

PERIODO DE PAGOS

Se realizan 10 pagos de Colegiaturas, las cuales deben ser cubiertas teniendo como límite las siguientes fechas:

- Septiembre, 15.
- Octubre, 15.
- Noviembre, 18.
- Diciembre, 17.
- Enero, 18.
- Febrero, 18.
- Marzo, 18.
- Abril, 18.
- Mayo, 17.
- Junio, 17.